	CIRCULAR REGLAMENTARIA	P – 33 DE 2017
---	-------------------------------	---------------------------

FECHA: Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2017

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: LÍNEA DE CRÉDITO PARA DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS

En cumplimiento de la Resolución N°. 09 de 2017 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, se incluyen como beneficiarios de Crédito a los Departamentos, Distritos y Municipios y se establecen las condiciones financieras y destinos de créditos a los cuales pueden acceder. Para ello se modifica el Capítulo Primero del Título 1 del Manual de Servicios, el cual se esquematiza así:

- Se modifica el **Numeral 4 “BENEFICIARIOS DE CRÉDITO”**, donde se adiciona un nuevo literal correspondiente al literal k), el cual quedará así:

4. BENEFICIARIOS DE CRÉDITO:

...

“k) Departamentos, Distritos y Municipios”: definidos en la constitución política de Colombia, como entidades territoriales que gozan de autonomía política administrativa y fiscal.

- Se incorpora un nuevo numeral que corresponderá al numeral 7.1 denominado Financiación a Departamentos, Distritos y Municipios, el cual quedará así:

7. 1. Financiación a Departamentos, Distritos y Municipios:

Se podrán conceder operaciones de crédito en cabeza de Departamentos, Distritos y Municipios, para financiar proyectos que contemplen los destinos de crédito, que se presentan a continuación y que se dirijan a la formación de bienes públicos en apoyo a pequeños y medianos productores agropecuarios, forestales, acuícolas y de pesca de sus territorios.

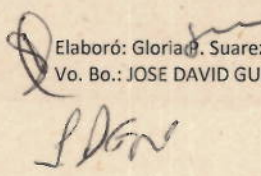
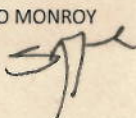
Destinos de crédito:

547020 Adecuación de tierras para actividad agrícola

547200 Adecuación de tierras para actividad forestal

547030 Adecuación de tierras para actividad pecuaria

Elaboró: Gloria J. Suarez
Vo. Bo.: JOSE DAVID GUIERREZ-ROLANDO MONROY



- 547250 Adecuación tierras para actividad pesquera y acuícola
- 347300 Electrificación
- 347350 Carreteables y puentes
- 347360 Reparación carreteables y puentes
- 547060 Equipos e impl. manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y pesca
- 547070 Equipos usados o reparación de equipos manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y de pesca
- 547100 Equipos y sistemas de drenaje
- 547160 Equipos usados o reparación equipos de drenaje
- 547050 Equipos y sistemas de riego
- 547080 Equipos usados o reparación equipos de riego
- 547410 Obras civiles manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y de pesca
- 547420 Reparación obras civiles manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios acuícolas y pesca
- 547400 Obras civiles para riego
- 547430 Reparación obras civiles para riego
- 547500 Obras civiles control de inundaciones
- 547510 Reparación obras civiles control de inundaciones
- 547450 Obras civiles para drenaje
- 547460 Reparación obras civiles para drenaje
- 347400 Bodegas
- 347410 Reparación bodegas
- 447100 Combinadas
- 447200 Implementos y equipos agrícolas
- 447150 Maquinaria pesada uso agropecuario.
- 447600 Maquinaria usada
- 447510 Otros equipos de apoyo a la actividad agropecuaria
- 447050 Tractores
- 347050 Beneficiaderos de café
- 347070 Reparación beneficiaderos Café
- 647400 Bodegas manejo post-cosecha
- 647410 Reparación Bodegas manejo post-cosecha
- 641250 Infraestructura - transformación y comercialización.
- 641260 Reparación infraestructura
- 641050 Maquinaria y equipos - transformación y comercialización.
- 641200 Reparación maquinaria y equipos
- 650000 Maquinaria y equipos usados
- 651000 Máquinas y equipos informática
- 651050 Programas informática
- 347080 Trapiches paneleros
- 641150 Transporte especializado - transformación.



CIRCULAR REGLAMENTARIA

P – 33
DE 2017

- 641160 Transporte no especializado - transformación
- 641100 Unidades y redes de frío - transformación.
- 641110 Reparación unidades frío - transformación.
- 741300 Centros de arrendamiento de maquinaria agrícola
- 741500 Centros para asesoría técnica
- 741250 Infraestructura – servicios de apoyo.
- 741260 Reparación infraestructura
- 741050 Maquinaria y equipos – Servicios de apoyo
- 741060 Maquinaria y equipos usados o reparación maq, y equipos
- 741600 Máquinas y equipos informática
- 741650 Programas informática
- 741100 Redes de frío – servicios de apoyo.
- 741110 Reparación Redes de frío – servicios de apoyo.
- 741150 Transporte especializado – servicios de apoyo.
- 741160 Transporte no especializado – servicios de apoyo.
- 841250 Asistencia técnica.

Para el registro de las operaciones ante FINAGRO se deberá hacer a través del aplicativo AGROS, utilizando el programa de crédito “ENTES TERRITORIALES”.

Para las solicitudes de crédito los intermediarios Financieros en la evaluación que les presenten los Departamentos, Distritos y Municipios, deberán tener en cuenta lo establecido en las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, sus Decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En estos casos se tendrá en cuenta la capacidad de endeudamiento de los solicitantes, y para el otorgamiento de garantías, incentivos y seguros asociados al crédito agropecuario y rural se tendrá en cuenta su clasificación por nivel de activos.

Las inversiones financiadas a Departamentos, Distritos y Municipios podrán contar con garantía del FAG en los términos establecidos en el Capítulo Primero del Título Segundo del Manual de Servicios de FINAGRO y No tendrán acceso al ICR ni a Líneas Especiales de Crédito con Tasa Subsidiada.

Se aclara que los Destinos antes descritos se incorporan al Anexo **denominado “CÓDIGOS - DESTINOS DE CRÉDITO PARA DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS”** del Manual de Servicios de FINAGRO y que se incorpora a la presente circular.

- Condiciones Financieras:

TASA DE REDESCUENTO	TASA DE INTERÉS
DTF - 2.5% e.a.	Hasta DTF + 10% e.a



CIRCULAR REGLAMENTARIA

P – 33
DE 2017

Estas condiciones se encontrarán detalladas en el ANEXO I.II "CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL CONDICIONES FINANCIERAS", del Manual de Servicios, el cual se modifica y adjunta a la presente Circular Reglamentaria.

Lo dispuesto en la presente circular rige a partir del 15 de diciembre de 2017.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia Comercial, la y la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO.

Cordialmente,

DELIA DEL SOCORRO CEDEÑO POVEDA

Secretaria General – Representante Legal

DESTINOS DE CREDITO : DEPARTAMENTOS, DSITRITOS Y MUNCIPIOS

DESTINO
547020 Adecuación de tierras para actividad agrícola
547200 Adecuación de tierras para actividad forestal
547030 Adecuación de tierras para actividad pecuaria
547250 Adecuación tierras para actividad pesquera y acuicola
347300 Electrificación
347350 Carreteables y puentes
347360 Reparación carrreteables y puentes
547060 Equipos e impl. manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y pesca
547070 Equipos usados o reparación de equipos manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y de pesca
547100 Equipos y sistemas de drenaje
547160 Equipos usados o reparación equipos de drenaje
547050 Equipos y sistemas de riego
547080 Equipos usados o reparación equipos de riego
547410 Obras civiles manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y de pesca
547420 Reparación obras civiles manejo recurso hidrico en proyectos pecuarios. acuícolas y pesca
547400 Obras civiles para riego
547430 Reparación obras civiles para riego
547500 Obras civiles control de inundaciones
547510 Reparación obras civiles control de inundaciones
547450 Obras civiles para drenaje
547460 Reparación obras civiles para drenaje
347400 Bodegas
347410 Reparación bodegas
447100 Combinadas
447200 Implementos y equipos agrícolas
447150 Maquinaria pesada uso agrop.
447600 Maquinaria usada
447510 Otros equipos de apoyo a la actividad agropecuaria
447050 Tractores
347050 Beneficiaderos de café
347070 Reparación beneficiaderos Café
647400 Bodegas manejo post-cosecha
647410 Reparación Bodegas manejo post-cosecha
641250 Infraestructura - transformación y/o comercialización
641260 Reparación infraestructura
641050 Maquinaria y equipos - transformación y/o comercialización
641200 Reparación maquinaria y equipos
650000 Maquinaria y equipos usados
651000 Máquinas y equipos informática
651050 Programas informática
347080 Trapiches paneleros
641150 Transporte especializado -transformación
641160 Transporte no especializado -transformación
641100 Unidades y redes de frío -transformación
641110 Reparación unidades frío -transformación
741300 Centros de arrendamiento de maquinaria agrícola
741500 Centros para asesoría técnica
741250 Infraestructura - servicios de apoyo
741260 Reparación infraestructura
741050 Maquinaria y equipos -servicios de apoyo
741060 Maquinaria y equipos usados o reparación maq, y equipos
741600 Máquinas y equipos informática
741650 Programas informática
741100 Redes frío - servicios de apoyo
741110 Reparación Redes de frío -servicios de apoyo
741150 Transporte especializado - servicios de apoyo
741160 Transporte no especializado -servicios de apoyo
841250 Asistencia técnica



CREDITO AGROPECUARIO RURAL - CONDICIONES FINANCIERAS

4.1 CREDITO ORDINARIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES JOVENES RURALES Y MUJER RURALES DE BAJOS INGRESOS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS PERSONAS JURIDICAS	
MONTO TOTAL DE ACTIVOS PEQUEÑO PRODUCTOR JOVEN RURAL Y MUJER RURAL	Pequeño Productor: 294 smmlv \$209.513.628 (1). Mujer Rural Bajos Ingresos: \$146.658.140 Joven Rural: \$146.658.140
CREDITO MAXIMO PRODUCTORES JOVENES RURALES Y MUJER RURALES	Pequeño Productor, Joven Rural y Mujer Rural Bajos Ingresos: \$ 146.658.140 (1).
TASA DE INTERES MAXIMA	<ul style="list-style-type: none"> Pequeño Productor y Joven Rural: Hasta DTF (EA) + 7% Pequeño Productor en Zonas de Reserva Campesina: Hasta DTF (EA) - 6% Mujer Rural Bajos Ingresos: Hasta DTF (EA) + 5% Créditos con plazos inferiores a 10 años y que capitalicen intereses, la tasa de colocación se podrá incrementar en los puntos indicados en el numeral 13 del capítulo Primero del Título I del presente Manual. Créditos con plazos iguales o superiores a diez (10) años la tasa de interés es LIBRE
TASA DE REDESCUENTO	DTF (EA) - 2.5%
COBERTURA DE FINANCIACION	Hasta el 100% de los costos directos del proyecto.
2.1.6.1.10 PRODUCTORES RURALES GRANDES PRODUCTORES, MIPYMES Y ACTIVIDADES RURALES	
TASA DE INTERES MAXIMA	Hasta DTF (EA) + 10 % Créditos con plazos inferiores a 10 años y que capitalicen intereses, la tasa de colocación se podrá incrementar en los puntos indicados en el numeral 13 del capítulo Primero del Título I del presente Manual. Para créditos con plazos iguales o superiores a diez (10) años la tasa de colocación es LIBRE.
TASA DE REDESCUENTO	MEDIANO PRODUCTOR: DTF (EA) + 1% GRANDE PRODUCTOR: DTF (EA) + 7%
COBERTURA DE FINANCIACION	Hasta el 100% de los costos directos del proyecto.
CANTIDAD DE CALIFICACION PARA HIPOTECA RURAL ROR	MEDIANO: Activos totales con valor equivalente hasta 5.000 smmlv, \$3.688.585.000 para 2017 GRANDE: Activos totales con valor superior a 5.000 smmlv, \$3.688.585.000 para 2017 MIPYMES: Activos totales con valor equivalente hasta 30.000 smmlv, \$22.137.510.000 para 2017
PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO DESARROLLO AGROPECUARIO	
EN ECONOMIA MIXTA	
TASA DE INTERES MAXIMA	<ul style="list-style-type: none"> Hasta DTF + 5 (EA) Créditos con plazos inferiores a 10 años y que capitalicen intereses la tasa de colocación se podrá incrementar en los puntos indicados en el numeral 13 del capítulo Primero del Título I del presente Manual. Para créditos con plazos iguales o superiores a diez (10) años la tasa de interés será libre.
TASA DE REDESCUENTO	DTF (EA) - 3.5%
COBERTURA DE FINANCIACION	Hasta el 100% de los costos directos del proyecto
EN ECONOMIA PRIVADA	
TASA DE INTERES MAXIMA	<ul style="list-style-type: none"> Créditos para pequeños y medianos productores: Hasta DTF (EA) + 5% Créditos con plazos inferiores a 10 años y que capitalicen intereses la tasa de colocación se podrá incrementar en los puntos indicados en el numeral 13 del capítulo Primero del Título I del presente Manual. Para créditos con plazos iguales o superiores a diez (10) años la tasa será libre.
TASA DE REDESCUENTO	DTF (EA) - 3.5%
COBERTURA DE FINANCIACION	Hasta el 100% de los costos directos del proyecto.
EN ECONOMIA DE INTEGRACION	
TASA DE INTERES MAXIMA	<ul style="list-style-type: none"> Créditos con plazos inferiores a 10 años y que capitalicen intereses la tasa de colocación se podrá incrementar en los puntos indicados en el numeral 13 del capítulo Primero del Título I del presente Manual. Para créditos con plazos iguales o superiores a diez (10) años la tasa de interés será libre.
TASA DE REDESCUENTO	DTF (EA) - 3%
COBERTURA DE FINANCIACION	Hasta el 100% de los costos directos del proyecto.
FINANCIACION DE PROYECTOS EJECUTADOS POR POBLACION ESPECIAL	
1.1.1 POBLACION CALIFICADA COMO VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO	
TASA DE INTERES MAXIMA	<ul style="list-style-type: none"> Créditos a población calificada como víctima del conflicto armado interno: DTF (EA) + 2 Créditos asociativos que integren a población calificada como víctima del conflicto armado interno: Hasta DTF (EA) + 2
TASA DE REDESCUENTO	<ul style="list-style-type: none"> Créditos a población calificada como víctima del conflicto armado interno individualmente considerada: DTF (EA) - 3.5 Créditos asociativos que integren a población calificada como víctima del conflicto armado interno: DTF (EA) - 3.5
COBERTURA DE FINANCIACION	Hasta el 100% de los costos directos del proyecto.
2.2 POBLACION REINSERADA Y POBLACION VINCULADA A PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO	
TASA DE INTERES MAXIMA	<ul style="list-style-type: none"> Población individualmente considerada: Hasta DTF (EA) + 2. Créditos asociativos que integren a esta población: Hasta DTF (EA) + 2
TASA DE REDESCUENTO	DTF (EA) - 3.5
COBERTURA DE FINANCIACION	Hasta el 100% de los costos directos del proyecto
5. CONDICIONES ALICACION DE CREDITO AGROPECUARIO RURAL	
MONTO TOTAL DE ACTIVOS PEQUEÑO PRODUCTOR Y MICROEMPRESA	MICROEMPRESA: Persona natural o jurídica con activos menores a \$368.858.500 o planta de personal no mayor a diez (10) trabajadores
CREDITO MAXIMO	Hasta 75 smmlv \$18.442.925, sin que en ningún momento el saldo a capital para un mismo deudor sobrepase dicha suma (1). Por Cartera Sustitutiva: Únicamente operaciones individuales con monto máximo que no superen el equivalente a ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
TASA DE INTERES MAXIMA	Se acordará libremente entre el intermediario financiero y el beneficiario del crédito sin que supere la máxima legal, sin perjuicio de los montos que se cobren por concepto de honorarios y comisiones de acuerdo a las tarifas autorizadas por el Consejo Superior de Microempresas, que no se reputan como intereses. (artículo 39 Ley 590 de 2000)
TASA DE REDESCUENTO	Se fijará para cada intermediario financiero atendiendo sus análisis de riesgo, sin que pueda ser inferior a la DTF e.a. + 2.5%
COBERTURA DE FINANCIACION	Hasta el 100% de las necesidades de capital de trabajo.
6. DEPARTAMENTOS DISTINTOS A MUNICIPIOS	
TASA DE INTERES MAXIMA	Hasta DTF + 10 e.a Cuando el plazo del crédito sea superior a diez (10) años la tasa de interés podrá acordarse libremente entre el
TASA DE REDESCUENTO	DTF - 2.5% E.A
COBERTURA DE FINANCIACION	Hasta el 100% de los costos directos del proyecto

(1) Para efectos de Reforma Agraria el valor de la tierra no se incluye en los activos totales y el crédito que se les conceda para financiar la parte no sujeción en la adquisición de tierra, no computará para el tipo más alto de crédito.